



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00351-00
ACCIONANTE	ARGEMIRO DE JESUS GIRALDO GIRALDO CC. N° 70.692.339
ACCIONADOS	-LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-
VINCULADAS	-EPS SURA S.A. -SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	SEGURIDAD SOCIAL Y VIDA DIGNA
ASUNTO	ACLARACIÓN AUTO CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN DE TUTELA

Mediante Auto del 26 de septiembre hogaño se concedió el recurso de impugnación propuesto por Colpensiones, el cual interpusó dentro del término legal para hacerlo, y en contra de la Sentencia N° 137 del 20 de septiembre de 2022, proferida en este caso. Proveído que se remitió al Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia el día 27 de septiembre de la presente anualidad.

No obstante, involuntariamente, en el auto en mención, se reseñaron erróneamente, la calidad en que actúa el actor, así como su documento de identificación, y otra parte, que nada tienen que ver en la acción de tutela de la referencia, situación que advierte el tutelante mediante escrito del 28 de septiembre de 2022, subrayando que él actúa en causa propia y no como agente oficioso del señor ABRAHAM ANTONIO PALACIO SALAZAR, a quien desconoce.

En consecuencia, se accederá a la corrección correspondiente y de conformidad los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, concernientes a las aclaraciones y correcciones en las sentencias y/o providencias, respectivamente, y aplicables a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. Por lo tanto, se aclara que la parte tutelante es solo el señor: ARGEMIRO DE JESUS GIRALDO GIRALDO, identificado con la CC. N° 70.692.339; datos coincidentes tal cual están indicados en el fallo de tutela N° 137 del 20 de septiembre de 2022, correcciones que se precisan realizar en aras de subsanar las inconsistencias advertidas y afín de evitar posibles confusiones en los trámites subsiguientes dentro de la presente acción constitucional.

En atención a lo anterior, se remitirá el presente auto aclaratorio al Tribunal Superior de Medellín, afín de que considere y tenga en cuenta, las aclaraciones en líneas precedentes señaladas, pues el recurso en mención se asignó y fue repartido mediante Acta 6344 el 27 de septiembre de 2022 a la Magistrada MARIA PATRICIA YEPES GARCIA.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d745b5c556eb61eb5072226f5bcd597ae0f5084d86779277b7aff6fa6beb13fa**

Documento generado en 29/09/2022 11:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>